



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS
"UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA", A.C.

BOLETIN
FISCAL 237
ABRIL 2025

COMISIÓN FISCAL

L.C.P., M.D.F. y M.S.S.
**Gerardo Ernesto
Martínez Chávez**
Presidente Consejo
Directivo

C.P.C. Fernando
Santana Ballesteros
Vicepresidente General

C.P.C. José de Jesús
Preciado Arteaga
Vicepresidente de
Calidad

C.P.C. y M.I. Ramón
Macías Reynoso
Vicepresidente de
Asuntos Fiscales

**"Por una contaduría
Pública con Excelencia y
Nacionalista"**



FNAMECP
ccpudg@ccpudg.org.mx
www.ccpudg.org.mx



"DECLARACION INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS (DIOT)"

INTRODUCCIÓN

La Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) es un mecanismo establecido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con el propósito de obtener información detallada sobre las transacciones efectivamente pagadas por personas físicas y morales con sus proveedores. Este informe permite a la autoridad fiscal monitorear, de manera efectiva, el cumplimiento de las obligaciones fiscales relacionadas con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y detectar posibles omisiones o irregularidades.

En el marco del denominado "Plan Maestro 2025", bajo el eslogan *"100 pasos para la transformación"*, la autoridad fiscal estableció como uno de sus objetivos la actualización de la plataforma destinada a la presentación de declaraciones informativas. Este desarrollo tecnológico forma parte de las acciones previstas para optimizar y modernizar el cumplimiento de obligaciones fiscales.

MARCO NORMATIVO

Código Fiscal de la Federación (CFF)
Ley Del Impuesto al Valor Agregado (LIVA)
Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR)
Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (RLIVA)
Resolución Miscelánea Fiscal 2025 (RMF2025)

DESARROLLO

Contribuyentes obligados a presentar la DIOT

De acuerdo con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), están obligados a presentar la DIOT aquellos contribuyentes que realicen actividades gravadas con las tasas del 16%, 0% y, en su caso, el 8%.

Por lo tanto, los contribuyentes que únicamente realicen actividades exentas del IVA no están obligados a presentar esta declaración informativa.

Contribuyentes exceptuados de la presentación de la DIOT

Quedan relevados de cumplir con esta obligación:

a)-Las personas físicas cuyos ingresos totales del ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), o que inicien actividades en el ejercicio y estimen que sus ingresos obtenidos en el mismo no excederán de la cantidad señalada, que tributen en el régimen de actividades empresariales y profesionales, plataformas tecnológicas y de arrendamiento por otorgar el uso o goce temporal de bienes. Regla 2.8.1.17 RMF2025.

b)-Las personas físicas y morales que tributen conforme al Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) Regla 3.13.17 RMF2025.

Plazos para la presentación de la DIOT

Conforme al artículo 32, fracción VIII de la LIVA, la DIOT debe presentarse mensualmente, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel en que se efectuaron las operaciones. No obstante, existe una facilidad administrativa prevista en la Regla 4.5.1 de la RMF 2025, que permite presentar la declaración durante el mes inmediato posterior al que corresponda dicha información.

Asimismo, las personas morales que obtienen ingresos exclusivamente por actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca podrán presentar esta declaración de forma semestral.

Actualización de la plataforma para la presentación de la DIOT

En febrero de 2025, el SAT habilitó una nueva plataforma digital para la presentación de diversas declaraciones informativas, entre ellas la DIOT del ejercicio 2025, y para declaraciones extemporáneas de 2024 y años anteriores, la cual es completamente en línea.

El nuevo aplicativo para la presentación de la DIOT 2025 requiere que los contribuyentes capturen información detallada en un archivo estructurado en **54 columnas**, distribuidas en **cinco pestañas**. El sistema no permite avanzar ni enviar la declaración hasta que se haya completado correctamente la información en cada una de estas secciones. La organización del archivo es la siguiente:

Pestaña	Nombre	Nos. De columnas correspondientes
1ª	Datos del tercero (identificación)	01 a la 07
2a	Valor de los actos o actividades	08 a la 17
3ª	IVA acreditable	18 a la 27
4ª	IVA no acreditable	28 a la 47
5ª	Datos adicionales	48 a la 54

Cada sección está diseñada para proporcionar información específica sobre las operaciones realizadas con proveedores, garantizando así mayor precisión en el análisis fiscal por parte del SAT.

La nueva plataforma permite enviar más de 40,000 registros sin necesidad de acudir a una oficina del SAT.

Actualizaciones y aspectos relevantes del aplicativo DIOT 2025:

- Actualización de claves de uso según el tipo de tercero con el que se clasifique al proveedor.

Tipo de Tercero	04 Proveedor Nacional
	05 Proveedor Extranjero

	15 Proveedor Global (Regla 4.5.2 RMF2025)
--	---

- Incorporación de nuevas claves.

Tipo de operación	02 Enajenación de bienes
	03 Prestación de servicios profesionales
	06 Uso o goce temporal de bienes
	07 Importación de bienes o servicios
	08 Importación por transferencia virtual
	85 Otros
	87 Operaciones globales

Efectos fiscales a los comprobantes	01 Si
	02 No

- ☐ Separación de la zona fronteriza norte y sur.
- ☐ Registro diferenciado para importaciones de bienes tangibles e intangibles.
- ☐ Manejo del IVA virtual conforme al artículo 50 del Reglamento de la Ley del IVA (RLIVA) y al artículo 24 de la Ley del IVA (LIVA).
- ☐ Inclusión de actividades no objeto del IVA.
- ☐ Registro del IVA pagado no acreditable, ya sea porque no cumple con los requisitos para ser deducible para efectos del ISR, o porque no se considera un gasto estrictamente indispensable, indicando el motivo correspondiente, tales como:
 - Aplicación de proporción;
 - CFDI que no cumple con los requisitos fiscales;
 - Actividades exentas;
 - Actos no objeto del IVA.
- ☐ Se incluye la leyenda en la que se manifiesta que se otorgan efectos fiscales a los comprobantes que amparan las operaciones realizadas.
- ☐ El envío de la declaración solo podrá realizarse con la e. Firma vigente.
- ☐ Al momento de enviar la declaración, ya no es necesario esperar una validación; el acuse de recibo se genera de inmediato.

Envío de la DIOT 2025

Para presentar la DIOT correspondiente al periodo que se tiene la obligación, se puede ingresar con Contraseña, y con e. Firma, se deben seguir los siguientes pasos:

1. Ingresar al portal del SAT: Accede al sitio oficial del Servicio de Administración Tributaria <https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites-y-servicios>
2. Seleccionar el tipo de contribuyente:
Dentro del apartado "Trámites y servicios", elegir la opción "Declaraciones para personas" o "Declaraciones para empresas", según sea el caso del contribuyente:
Personas físicas: <https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/declaraciones-pf>

3. Ubicar la declaración correspondiente:
Dentro del menú de declaraciones, selecciona la opción “Informativas”.
Se desplegará un listado; hacer clic en “Informativa de operaciones con terceros (DIOT)”.
4. Captura de información:
Llena los campos requeridos por el sistema, tales como:
 - Ejercicio fiscal
 - Periodo (mes o semestre, según corresponda)
 - Periodicidad
 - Tipo de declaración, normal o complementaria.

Configuración de la declaración

Obligaciones a declarar

Declaración Informativa Forma 63 Declaración Informativa Forma 76 Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)

Ejercicio: 2025 Periodicidad: 1-Mensual Tipo de declaración: Normal Periodo: Enero

SIGUIENTE

Se puede presentar con datos la declaración o sin operaciones depende de las operaciones del contribuyente

Presentar declaración Consultar declaración Impresión de acuse Inicio Cerrar

Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

*Operaciones realizadas con Terceros

La presenta con datos

Selección de operaciones

Formulario

Totales

VISTA PREVIA ENVIAR DECLARACIÓN

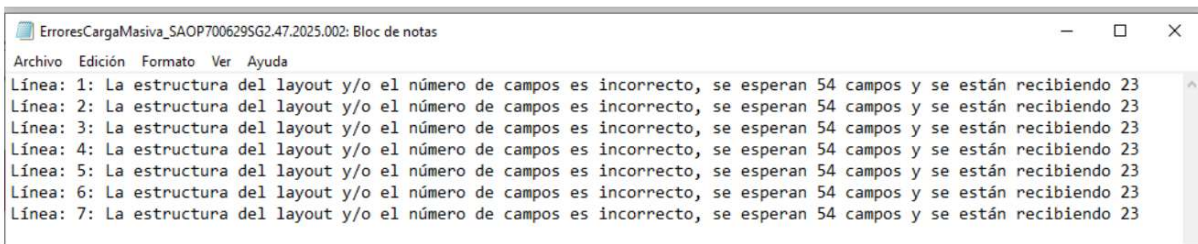
Si se selecciona la opción “**Se presenta con datos**”, el sistema solicitará elegir el método de carga de la información. Para este ejemplo, se utilizará la opción de **carga batch**, que consiste en subir un archivo en formato .txt con los datos correspondientes a las operaciones realizadas con los proveedores. Si el aplicativo identifica que el archivo que se cargo tiene un error, se muestra la siguiente ventana

Detalle carga masiva

Proceso concluido. Se detectaron errores en la precarga

DESCARGAR ARCHIVO DE ERRORES CERRAR

El aplicativo genera un archivo en el que se indica a detalle las filas en las que se observan incidencias o falta de información en campos, y se corrigen lo necesario.



Al corregir el archivo, volver a cargarlo y aceptarlo el aplicativo muestra los datos de los registros que se pueden en su caso editar o eliminar

Presentar declaración Consultar declaración Impresión de acuse Inicio Cerrar

Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

AGREGAR BORRAR TODOS LOS REGISTROS

Buscar proveedor ?

Tipo de tercero	Tipo de operación	RFC	Nombre o denominación social	Editar/ Eliminar
Proveedor Nacional	Prestación de Servicios Profesionales	PES111111QW1		 
Proveedor Nacional	Uso o goce temporal de bienes	PES111111QW2		 
Proveedor Nacional	Otros	PES111111QW3		 
Proveedor Extranjero	Prestación de Servicios Profesionales	PES111111QW4	Mario Pech Solis 1	 
Proveedor Extranjero	Otros	PES111111QW5	Mario Pech Solis 2	 

Total de registros 7 << Página 1 de 1 >>

Si se está de acuerdo con la información cargada en el aplicativo, dar vista previa para generar un archivo en pdf de la declaración, habilitar el botón enviar declaración, se muestra el siguiente mensaje.

Consultar declaración Impresión de acuse

ENVIAR DECLARACIÓN

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

Total de registros

Información

Actos o actividades pagados a la tasa del 16% de IVA

10,000 1,600

Se puede descargar o imprimir el acuse de la declaración de manera inmediata.

DESCARGAR

1 de 1
Zoom automático



HACIENDA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS (DIOT)



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RFC: _____

Nombre: _____

Hoja 1 de 1

Tipo de declaración:	Normal	Periodo de la declaración:	Febrero
Periodicidad:	Mensual	Fecha y hora de presentación:	07/02/2025 17:12
Ejercicio:	2025	Vencimiento Obligación:	18/03/2025
Medio de presentación:	Internet	Número de operación:	250240000037
Versión:	2		

Información que declara:

Total de operaciones que relaciona 11

El **SAT** pone a disposición de los contribuyentes guías actualizadas para facilitar el correcto llenado de la **DIOT**; A continuación, se encuentran los enlaces directos a los documentos oficiales:

- **Guía de llenado DIOT 2025**
[Consulta aquí la guía oficial para el ejercicio 2025](#)
- **Guía de llenado DIOT para declaraciones en línea (ejercicios 2024 y anteriores)**
[Consulta aquí la guía correspondiente](#)

Estas herramientas permiten a los contribuyentes cumplir de manera oportuna y adecuada con sus obligaciones fiscales, así como minimizar riesgos derivados de errores u omisiones en la presentación de la declaración.

Aspectos importantes a considerar:

Es recomendable elaborar papeles de trabajo que respalden la información presentada en la DIOT, tales como:

- Relación de proveedores con sus datos fiscales completos.
 - Control de CFDI recibidos.
 - Hoja de cálculo para determinar el IVA acreditable y no acreditable.
 - Registro detallado de importaciones.
 - Seguimiento de actividades no objeto y exentas.
- Es fundamental que el monto del IVA acreditable declarado en la DIOT coincida con el reportado en los pagos mensuales a través del aplicativo de declaraciones y pagos, a fin de evitar inconsistencias que puedan derivar en observaciones o requerimientos por parte del SAT.
- Para asegurar el acreditamiento, es indispensable que su determinación se realice conforme a lo establecido en la legislación vigente. Un tratamiento incorrecto o la omisión de información relevante puede llevar al SAT a desconocer el acreditamiento del impuesto.
- La presentación adecuada y oportuna de la DIOT contribuye a sustentar la legitimidad de las operaciones realizadas, el cumplimiento de las obligaciones fiscales y a reducir el riesgo de actos de fiscalización derivados de inconsistencias detectadas.
- Es importante evitar sanciones, ya que la omisión o presentación incorrecta de la DIOT puede generar multas que van desde \$14,880.00 hasta \$29,750.00 por cada obligación no cumplida, de acuerdo con Artículo 81, Fracción XXVI, y Artículo 82, Fracción XXVI CFF.

En otro orden de ideas, cabe señalar que a la publicación de este boletín, la pagina del SAT, tiene habilitada en su portal la plataforma anterior para cumplir con la obligación de la presentación de la declaración informativa de operaciones con terceros(DIOT).

CONCLUSIÓN:

La Declaración Informativa de Operaciones con Terceros, es una herramienta clave para la autoridad fiscal en la detección y prevención de discrepancias en materia tributaria. La implementación de su presentación digital a partir de 2025, conforme al "Plan Maestro 2025", refleja el esfuerzo del SAT por mejorar la eficiencia en el control y fiscalización de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. La correcta aplicación de las disposiciones legales y el conocimiento de las exenciones permiten a los contribuyentes cumplir adecuadamente con esta obligación fiscal.

ACLARACIÓN

El contenido del presente estudio corresponde ilustrativamente a la opinión de los miembros de la Comisión Fiscal del Colegio de Contadores Públicos Universidad de Guadalajara, A. C. y su objetivo es única y exclusivamente el dar a conocer al lector dicha opinión, sin que con ella se pretenda orientar, influir o bien coadyuvar en forma alguna con el interés particular del interesado.

ELABORADO POR LA COMISIÓN FISCAL:

PRESIDENTE:	C.P.C. HELIODORO ALBERTO REYNOSO MENDOZA
VICEPRESIDENTE:	C.P.C. MARIA DE LOURDES DE LA CRUZ PÉREZ
SECRETARIO:	L.C.P. Y M.I. RAÚL ÁLVAREZ LARIOS
	C.P.C. RAMÓN MACÍAS REYNOSO
	C.P.C., M.I. Y ABOGADO FELIPE DE JESÚS ARIAS RIVAS
	C.P.C. Y M.I. JAVIER PÉREZ LÓPEZ
	C.P.C., M.I. Y ABOGADO OLIVER MURILLO Y GARCÍA
	C.P.C. Y M.I. CELIA EDITH VELEZ GÓMEZ
	Dr. en Fiscal JUAN CARLOS DE OBESO ORENDAIN
	L.D. ALEJANDRO IVAN RODRIGUEZ MANZANO

Usted puede consultar éste y otros boletines en: <http://ccpudg.org.mx/servicios/boletines-fiscales/>